



SECRETARIA. - Chaparral Tolima. - 2 de mayo de 2023- A Despacho del señor Juez el presente proceso.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2022-00078-00
PROCESO: PERTENENCIA- VERBAL SUMARIO.
Demandantes: RICARDO MOHETE PEÑA.C.C. 5.884.551 sin correo electrónico.
Demandados: JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO. C.C. 2.285.602 y PERSONAS INDETERMINADAS. Sin correo electrónico

Revisando el presente proceso y, como se observan irregularidades en el trámite del presente proceso, se procede a ejercer CONTROL DE LEGALIDAD del mismo, conforme a lo dispuesto en el art.372 del C.G.P., según las siguientes apreciaciones.

En la demanda se excluye los inmuebles EL PORVENIR, ubicado en la vereda Agua Bonita y el inmueble ubicado en la calle 3 N° 8-59 barrio el ROCÍO, de este municipio.

Al revisar el expediente, no se encuentra la fotografía de la valla correspondiente al predio PORVENIR, que se menciona.

Tampoco se ah aportado al proceso las constancias de las inscripciones de la demanda en los folios de MI 355-21438 y 355-19892.

Surgen entonces, el incumplimiento a lo dispuesto en el art.375 del C.G.P. numeral 7), que ordena inscribir la demanda y aportar las fotografías de las vallas correspondientes a cada uno de los predios, por parte del demandante; diligencia que debe hacerse, previamente a la publicación en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Por lo anterior, con fundamento en el art.317 del C.G.P., numeral 1), se ordena a la parte demandante, en el término de (30) días, siguientes a la fecha de notificación de este auto, aportar los certificados que acreditan la inscripción de la demanda en los folios mencionados y la fotografía de las vallas, que cumplan con los parámetros determinados en el art. 375 del C.G.P. numeral 7.

NOTIFIQUESE

El juez.

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.